



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 30/2017
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-07/2017
ACTA N° 13 ACUERDO N° 4.4
DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez – doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y dos– ciento uno - nueve, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVARIABLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil seiscientos doce – ciento tres – ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos – cuatro, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**

DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado de la Licitación Pública Número **LP-07/2017** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete al **Suministro e Instalación Mecánica y Eléctrica de Equipos de Aires Acondicionado, para diferentes dependencias de la Institución** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la Licitación Pública Número LP-07/2017, para la presente contratación, según el lote que se detalla a continuación:

| No. | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------|------------------|----------|------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| 1 | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 9000 | \$ 841.00 | \$ 841.00 |
| 2 | Edificio Central | 2 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 974.00 | \$ 1,948.00 |
| 3 | Edificio Central | 2 | MINI SPLIT | 12000 | \$ 880.00 | \$ 1,760.00 |
| 4 | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 24,000 | \$ 1,018.00 | \$ 1,018.00 |
| 5 | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 60,000 | \$ 2,346.00 | \$ 2,346.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 7,913.00 |
| 13% IVA | | | | | | \$ 1,028.69 |
| TOTAL | | | | | | \$ 8,941.69 |

| No. | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------|---------------|----------|------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1 | Metropolitana | 3 | CENTRAL | 60000 | \$ 2,610.00 | \$ 7,830.00 |
| 2 | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 974.00 | \$ 974.00 |
| 3 | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 24000 | \$ 1,018.00 | \$ 1,018.00 |
| 4 | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 36000 | \$ 1,726.00 | \$ 1,726.00 |
| 5 | Metropolitana | 3 | MINI SPLIT | 48000 | \$ 1,974.00 | \$ 5,922.00 |
| 6 | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 60000 | \$ 2,346.00 | \$ 2,346.00 |
| 7 | Metropolitana | 4 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 974.00 | \$ 3,896.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 23,712.00 |
| 13% IVA | | | | | | \$ 3,082.56 |
| TOTAL | | | | | | \$ 26,794.56 |

| No. | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------|---------|----------|------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1 | Central | 2 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 893.00 | \$ 1,786.00 |
| 2 | Central | 2 | MINI SPLIT | 36000 | \$ 1,726.00 | \$ 3,452.00 |
| 3 | Central | 3 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 894.00 | \$ 2,682.00 |
| 4 | Central | 3 | MINI SPLIT | 24000 | \$ 1,015.00 | \$ 3,045.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 10,965.00 |
| 13% IVA | | | | | | \$ 1,425.45 |
| TOTAL | | | | | | \$ 12,390.45 |

| No. | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------|------------|----------|------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1 | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 12000 | \$ 880.50 | \$ 880.50 |
| 2 | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 36000 | \$ 1,726.00 | \$ 1,726.00 |
| 3 | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 60000 | \$ 2,345.00 | \$ 2,345.00 |
| 4 | Occidental | 2 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 893.00 | \$ 1,786.00 |
| 5 | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 24000 | \$ 974.00 | \$ 974.00 |
| 6 | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 36000 | \$ 1,726.00 | \$ 1,726.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 9,437.50 |
| 13% IVA | | | | | | \$ 1,226.88 |
| TOTAL | | | | | | \$ 10,664.38 |

| No. | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------|----------|----------|------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1 | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 18000 | \$ 974.00 | \$ 974.00 |
| 2 | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 24000 | \$ 1,018.00 | \$ 1,018.00 |
| 3 | Oriental | 3 | MINI SPLIT | 60000 | \$ 2,346.00 | \$ 7,038.00 |
| 4 | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 9000 | \$ 840.00 | \$ 840.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 9,870.00 |
| 13% IVA | | | | | | \$ 1,283.10 |
| TOTAL | | | | | | \$ 11,153.10 |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| TOTALES GENERALES | \$ 69,944.18 |
|--------------------------|---------------------|

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro e instalación adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 13 Acuerdo Número 4.4, Tomado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día treinta de marzo de 2017, estará a cargo del Licenciado Elías Antonio Hasbún Gattás, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública LP-07/2017; **c)** Las adendas a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 13, Acuerdo Número 4.4, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha de entrega de la copia del contrato debidamente certificada, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los

documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 69,944.18)** suma que incluye impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución contratante realizará el pago del suministro e instalación objeto del presente contrato así: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados é instalados; **2)** El pago de los bienes suministrados é instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACION.** De conformidad a lo que se determina en las Bases de Licitación, PARTE III, CONDICIONES GENERALES, CG-10, LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, será como se establece en la Parte V “Especificaciones Técnicas”, de la presente base. El Suministro será entregado e instalado en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia certificada por notario del Contrato, y funcionando en los siguientes lugares:

| No. | DEPENDENCIA | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) |
|-----|-----------------------------------|------------------|----------|------------|-----------------|
| 1 | Gerencia de Servicios Generales | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 9000 |
| 2 | Unidad de Acceso a la Información | Edificio Central | 2 | MINI SPLIT | 18000 |
| 3 | Gerencia de Recursos Humanos | Edificio Central | 2 | MINI SPLIT | 12000 |
| 4 | Anexo a Dirección de Tecnología | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 24,000 |
| 5 | Anexo a Dirección de Tecnología | Edificio Central | 1 | MINI SPLIT | 60,000 |

| No. | DEPENDENCIA | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) |
|------------|---|---------------|-----------------|-------------|------------------------|
| 1 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 3 | CENTRAL | 60000 |
| 2 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 18000 |
| 3 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 24000 |
| 4 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 36000 |
| 5 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 3 | MINI SPLIT | 48000 |
| 6 | Departamento Administrativo | Metropolitana | 1 | MINI SPLIT | 60000 |
| 7 | Gerencia de Recursos Humanos | Metropolitana | 4 | MINI SPLIT | 18000 |
| No. | DEPENDENCIA | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) |
| 1 | Gerencia de Recursos Humanos | Central | 2 | MINI SPLIT | 18000 |
| 2 | Gerencia de Recursos Humanos | Central | 2 | MINI SPLIT | 36000 |
| 3 | Gerencia de Mantenimiento Electromecánico | Central | 3 | MINI SPLIT | 18000 |
| 4 | Gerencia de Mantenimiento Electromecánico | Central | 3 | MINI SPLIT | 24000 |
| No. | DEPENDENCIA | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) |
| 1 | Departamento de Operaciones | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 12000 |
| 2 | Departamento de Operaciones | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 36000 |
| 3 | Unidad de Administración de Despensas | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 60000 |
| 4 | Gerencia de Recursos Humanos | Occidental | 2 | MINI SPLIT | 18000 |
| 5 | Gerencia de Recursos Humanos | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 24000 |
| 6 | Gerencia de Recursos Humanos | Occidental | 1 | MINI SPLIT | 36000 |
| No. | DEPENDENCIA | REGIÓN | CANTIDAD | TIPO | CAPACIDAD (BTU) |
| 1 | Departamento Administrativo | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 18000 |
| 2 | Departamento Administrativo | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 24000 |
| 3 | Departamento Administrativo | Oriental | 3 | MINI SPLIT | 60000 |
| 4 | Gerencia de Recursos Humanos | Oriental | 1 | MINI SPLIT | 9000 |

Dentro del plazo descrito en la cláusula tercera del presente contrato. Para la entrega é instalación de los bienes, el contratista deberá coordinarse con el Administrador del contrato. En caso de no recibirse el suministro y la instalación de acuerdo a los Documentos

Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del Suministro e Instalación se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista presentara a satisfacción de ANDA, **dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario,** una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i- Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista, ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) Garantía de Buen Suministro e Instalación.** (art. 37-Bis) El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles,** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes recibidos e instalados a entera satisfacción del Administrador del Contrato recibidos e instalados a su entera satisfacción, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado,** para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables así como de la instalación de los Bienes Objeto del este Contrato. **La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO y se contará a partir de la Recepción Final del Suministro e Instalación de los Bienes objeto del presente contrato.** La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por

la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Asimismo, se aceptarán como Garantías Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las garantías requeridas en esta cláusula deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés

público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Residencial

Alturas, senda El Bosque, polígono J número 2, San Salvador, departamento de San Salvador.-
En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Guillermo Alfredo Rincand Duarte
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con trece minutos del día veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JUANA DOLORES LOPEZ REYES**, Notario, del domicilio de Soyapango, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA", personería que al final relacionaré; y **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez - doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y dos- ciento uno - nueve, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **INVARIABLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil seiscientos doce – ciento tres – ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y dos – cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará **“El Contratista”**; personerías que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado del proceso de Licitación Pública **Número LP-Cero Siete/Dos Mil Diecisiete**, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al *Suministro é Instalación Mecánica y Eléctrica de Equipos de Aires Acondicionado, para diferentes dependencias de la Institución*, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Especificaciones Técnicas (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Proceso de Licitación Pública Número LP-Cero Siete/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio é Instalación objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la prestación del Suministro e Instalación es de TREINTA DIAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha de entrega de la copia del contrato debidamente certificada.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre

del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de dos años a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Trece, Acuerdo Número cuatro punto cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo del dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **INVARIABLE, S.A. DE C.V.**; **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio Enrique Vides Borgwart, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de julio del dos mil doce, al Número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación y naturaleza son los mencionados; que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades está la de la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades y la realización de todo acto o actividad permitida por las Leyes, el ejercicio del comercio mediante todo clase de bienes muebles, y además la Sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero; que la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único y Suplente o a una Junta Directiva en su caso quienes tendrán además el uso de la firma social, y serán electos para un periodo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecto; en el mismo instrumento, en la cláusula XXXVIII, se acordó elegir al compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario con su respectivo suplente, y durarán en sus funciones siete

años, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

Ing. Marco Antonio Forín Huevo
Presidente de ANDA

Guillermo Alfredo Rincand Duarte
Contratista